

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Golderos y Fábregas, S. A.» («Gofa, Sociedad Anónima»), con domicilio en Basílica, 17, Madrid, por Orden ministerial de 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de incluir como nuevas manufacturas de exportación otros tipos de placas de piel trenzada, concretamente las denominadas «DL» y «DK», que equivalen a los ya autorizados tipos «Molinete», «Lacito», «Inca», y «Lacex», así como el tipo «Espiga», que equivale al tipo «Regilla».

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

— Por cada metro cuadrado de piel trenzada exportado, cuando se refiere a los tipos de «DL» y «DK», podrán importarse 37,50 pies cuadrados de piel.

— Por cada metro cuadrado de piel trenzada exportado, cuando se refiere al tipo «Espiga», podrán importarse 35,62 pies cuadrados de piel.

Dentro de estas cantidades se considerarán subproductos aprovechables el 10 por 100 de las pieles importadas, que adeudarán, dada su naturaleza de desperdicios (recortes y retales), por la partida arancelaria 41.09.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 27 de enero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán ser solicitadas en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25729** *ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Gema, S. A.», para la importación de paranitro fenil-2-amino propanodiol, por exportaciones previamente realizadas de cloranfenicol, palmitato y estearato.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Gema, Sociedad Anónima», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgado por Decreto 3377/1970, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1970).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 1 de diciembre de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Gema, S. A.», por Decreto 3377/1970, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre), para la importación de paranitro fenil-2-amino propanodiol, por exportaciones previamente realizadas de cloranfenicol y palmitato y estearato de cloranfenicol.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**25730** *ORDEN de 20 de noviembre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ferro Enamel Española, Sociedad Anónima», por Orden de 8 de febrero de 1974, en el sentido de incluir en él las importaciones de bórax decahidratado y bórax pentahidratado.*

Ilmo. Sr.: La firma «Ferro Enamel Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la importación de ácido bórico y bórax anhídrido por exportaciones, previamente realizadas, de fritas vitrificables blancas opacas, o para hierro fundido, solicita que el bórax a importar pueda ser bien anhídrido, o bien, en su lugar, decahidratado, o pentahidratado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ferro Enamel Española, S. A.», con domicilio en carretera Valencia a Barcelona, kilómetro 61,500 (Castellón), por Orden ministerial de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el sentido de que el bórax a importar pueda ser, alternativa y opcionalmente, anhídrido, o decahidratado, o pentahidratado.

Como consecuencia de esta ampliación, se modifica el apartado 2.º de la citada Orden de 8 de febrero de 1974, que quedará redactado como sigue:

«Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de anhídrido bórico contenidos en las fritas exportadas pueden importarse con franquicia arancelaria las cantidades siguientes:

De ácido bórico, la cantidad resultante de multiplicar por el coeficiente 1,7762 la mitad de la cifra indicada de anhídrido bórico, y

De bórax anhídrido, bórax decahidratado o bórax pentahidratado alternativa y opcionalmente, elección que se efectuará por el interesado al momento de solicitar la declaración o licencia de importación, las siguientes:

— Si se trata de bórax anhídrido, la cantidad resultante de multiplicar por el coeficiente 1,4493 la mitad de la cifra indicada de anhídrido bórico.

— Si se trata de bórax decahidratado, la cantidad resultante de multiplicar por el coeficiente 2,74497 la mitad de la cifra indicada de anhídrido bórico.

— Si se trata de bórax pentahidratado, la cantidad resultante de multiplicar por el coeficiente 2,09713 la mitad de la cifra indicada de anhídrido bórico.

No existen mermas ni subproductos.

El beneficiario queda obligado a declarar en la documentación de exportación, y por cada expedición, el exacto porcentaje en peso que de anhídrido bórico contienen las fritas de exportación, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime oportunas, expida el correspondiente certificado.»

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de abril de 1975 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**25731** *ORDEN de 8 de noviembre de 1975 por la que se aprueba proyecto de expropiación del polígono «Berga Industrial», sito en el término municipal de Berga (Barcelona).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 31 de octubre de 1975,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Berga Industrial», sito en el término municipal de Berga (Barcelona), de conformidad con la citada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de veintitrés millones ochocientos ochenta y siete mil ochenta y ocho (23.887.088) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les corresponda a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.